



# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...Abril..... del...2022



**VISTO**, el Expediente N° 21-152894-001, que contiene el Memorandum N° 006-2022-OOM-OGPPM/MINSA, el Informe N° 129-2022-OPMI-OGPPM/MINSA y el Informe N° 1271-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 247-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatoria, establece que el Ministerio de Salud es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por función planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que los criterios de priorización tienen por objeto establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los



planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) es conducir el proceso de planeamiento y programación multianual de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector, para el cierre de brechas que permita el acceso a servicios públicos de salud para la población a nivel nacional, y verificar que los proyectos de inversión pública a ser formulados por las unidades formuladoras se encuentren enmarcadas en la Programación Multianual de Inversiones, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 386-2010/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos";

Que, mediante Informe N° 1271-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, ampliado mediante Informe N° 129-2022-OPMI-OGPPM/MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone que se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 386-2010/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos", al ser incompatible con las normas del sector salud publicadas posteriormente a su aprobación; así como con los procedimientos y documentos técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a la fase de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, considerando que han transcurrido diez (10) años desde su publicación;



Que, asimismo, considerando que la propuesta no contempla una versión actualizada a ser aprobada, propone que las Unidades Formuladoras y las entidades del Sector Salud, responsables del planeamiento de inversiones en los hospitales e institutos de salud especializados, apliquen los "Criterios de Priorización del Sector Salud", aprobados por la Resolución Ministerial N° 026-2021/MINSA, los "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimiento de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales", aprobados con Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA y el orden de prelación establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias;



Que, mediante Memorandum N° 006-2022-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente a la propuesta presentada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, indicando que en el Informe N° 129-2022-OPMI-OGPPM/MINSA se ha realizado el sustento técnico sobre el nuevo marco normativo para la elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos, así como la problemática e inconveniencia de mantener vigentes la normativa que se encuentra desfasada;



Que, mediante Informe N° 247-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPPV.01 – Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2010/MINSA considerando que su contenido no se encuentra alineado a la normatividad vigente, señalando que resulta legalmente procedente la firma de la presente Resolución Ministerial;



# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...Abril..... del..2022



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 386-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos".

**Artículo 2.-** Disponer que las Unidades Formuladoras y las entidades del Sector Salud, responsables del planeamiento de inversiones en los hospitales e institutos de salud especializados, apliquen en sus procesos el Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 026-2021/MINSA; el Documento Técnico denominado: "Lineamiento para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimiento de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales" aprobado con Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA y el orden de prelación establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y otros que resulten aplicables hasta la publicación de la nueva Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.





**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

